

1. REGLAMENTO AHORRO DEL DÍA DEL PADRE

De conformidad con la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del C.O.N.A.P.D.I.S. con siglas ASECONAPDIS, se permite emitir presente Reglamento, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO I: Se recibirán depósitos en colones para registrarlos como ahorro para el día del padre. El Asociado puede realizar los depósitos en la Tesorería de la Asociación, o autorizar el rebajo correspondiente de la planilla de salarios.

ARTÍCULO II: La Asociación llevará un registro individual de los aportes de cada Asociado en este Fondo.

ARTÍCULO III: La Asociación puede invertir las sumas recibidas como ahorro del día del padre, en Bancos Estatales.

ARTÍCULO IV: La Asociación reintegrará la totalidad de la suma ahorrada más intereses ganados a partir de la primera quincena del mes de junio de cada año. Por consiguiente no podrá ser retirado en otra fecha que no sea la señalada.

ARTÍCULO V: Las sumas ahorradas devengarán un interés del 4,5 % anual, y se registrarán trimestralmente tomándose en cuenta para su cálculo y registro el saldo menor de cada mes. Se incluirá el pago de intereses desde la fecha de apertura del ahorro individual.

ARTÍCULO VI: Cuando la Asociación recibe para ser depositados efectos a cobrar (cheques, órdenes de pago, etc.) tales sumas serán consideradas válidas únicamente cuando el Banco haya hecho efectivos los mismos.

ARTÍCULO VII: Las cuentas de Ahorro del día del padre con ASECONAPDIS, no pueden ser transferidas, cedidas o gravadas, sin previo consentimiento de la Junta Directiva de la Asociación.

ARTÍCULO VIII: Estas disposiciones podrán ser modificadas por la Junta Directiva cuando lo considere necesario, con posterior información a los Asociados.

El presente reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva número 455 y el mismo puede ser modificado parcial o totalmente, por acuerdo de simple mayoría. Rige A partir del 10 de febrero del 2006.